

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS (ACREDITA) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Con fecha 01 de marzo de 2022 se aprobaron las Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral y la Dirección General de Formación Profesional sobre el procedimiento abierto de acreditación de competencias (ACREDITA) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, regulado a nivel estatal mediante el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su Título VI, establece las bases de este procedimiento abierto y permanente.

En dichas Instrucciones se establecen las funciones y compensaciones del personal colaborador en el procedimiento, así como la constitución de las comisiones de evaluación y aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del procedimiento.

Para dar respuesta a determinadas necesidades del procedimiento en relación con los asesores especialistas, se considera necesario modificar ciertos párrafos en lo relativo a la elaboración de instrumentos de asesoramiento y/o evaluación, por ello

SE RESUELVE:

Modificar las Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral y la Dirección General de Formación Profesional sobre el procedimiento abierto de acreditación de competencias (ACREDITA) en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, quedando dicho apartado 1.3 redactado de la siguiente manera:



1.3. PERSONAL DE APOYO EN LA FASE DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN (ASESORES ESPECIALISTAS)

Para el correcto desarrollo del proceso y atender a las distintas tipologías de cualificaciones convocadas, se determina necesario el nombramiento de personal especialista en las unidades de competencia o estándares de competencia para que realice labores de apoyo, tanto a las personas que realicen la Fase de Asesoramiento como de Evaluación, y en la elaboración de los instrumentos de apoyo para la evaluación de cada unidad de competencia o estándares de competencia.

Será necesaria esta figura de personal especialista cuando las cualificaciones objeto de acreditación incluyan unidades o estándares de competencias que por su índole así lo exijan.

Se podrá designar personas asesoras especialista para aquellas solicitudes que incluyan:

- Unidades de competencia o estándares de competencia transversales, como son las de idiomas, prevención de riesgos, etc., que se encuentran en distintas familias profesionales, que requieran conocimientos específicos para poder realizar las tareas de Asesoramiento y/o Evaluación.
- Unidades de competencia o estándares de competencia con contenidos muy específicos que requieran un tratamiento especial.
- Necesidades de apoyo en la elaboración de instrumentos de asesoramiento y/o evaluación, como entrevistas profesionales para determinadas unidades de competencia o estándares de competencia, criterios de evaluación indirecta y directa, y las pruebas de evaluación para determinadas unidades de competencia o estándares de competencia.

Estas personas podrán tener asignadas distintas funciones a lo largo del proceso, estas funciones son:

- **Colaborar y asesorar junto con las personas que realicen el asesoramiento** para las unidades de competencia o estándares de competencia que se determine necesario. En concreto, se encargarán de realizar las entrevistas profesionales con fines de asesoramiento para aquellas unidades o estándares que se determine y elaborar el



diagnóstico de esa o esas unidades o estándares de competencia.

- **Colaborar y asesorar al personal evaluador** en las unidades de competencia o estándares de competencia que se determinen. En concreto, realizarán la aplicación de los instrumentos de evaluación que se determinen y la valoración final. Dicha documentación generada en la evaluación la digitalizará y se la entregará al personal Evaluador que será quien suba al expediente la documentación, así como el resultado final de evaluación de las unidades de competencia o estándares de competencia evaluados.
- **Elaboración de los instrumentos de apoyo para la fase de asesoramiento y/o evaluación**, que incluirán las entrevistas profesionales semiestructuradas con fines de asesoramiento para unidades de competencia o estándares de competencia que se requiera necesario por su tipología, los criterios de evaluación indirecta y directa, así como las pruebas de evaluación para determinadas unidades de competencia o estándares de competencia.

Para el desarrollo de las funciones anteriores las personas designadas como personal Asesor especialista se comprometerán a:

- Disponer de firma digital para aplicar en los documentos que se generan en dicho procedimiento, no se aceptarán firmas manuscritas ya que el procedimiento está digitalizado.
- Realizar las funciones fuera de la jornada laboral ordinaria del trabajador.
- Cumplir el plazo máximo total de **1 mes y medio** para llevar a cabo la **Fase de Asesoramiento y/o Evaluación**, y para el desarrollo de los instrumentos de evaluación el plazo que se haya establecido por la Comisión de Evaluación por la que ha sido designada.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Comisión de Evaluación o miembros de esta en la fase de asesoramiento y/o evaluación, así como a cumplir con los plazos que esta le vaya marcando en el desarrollo de la Fase de Evaluación con el fin de que ésta esté finalizada en el **plazo máximo establecido**.



De **incumplirse** los plazos, le serán retirados los expedientes o el encargo de elaboración de instrumentos de apoyo, comunicándole dicha circunstancia a través de correo electrónico y siendo reasignados dichos trabajos a otra persona asesora especialista.

En el Decreto 36/2006, de 04 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el artículo 18, se prevé la participación de personal **Asesor Especialista** estableciendo que:

“1. Podrán abonarse asistencias por la participación, como personal colaborador, en los procesos señalados en el artículo 17.1, para la realización de las siguientes tareas:

a) Asesores especialistas. Cuando se colabore como especialista para el asesoramiento de un órgano de selección en la especialidad técnica de que se trate, se devengarán las asistencias que así se determinen por el presidente, previa autorización del órgano convocante. Las cuantías a percibir serán las señaladas para los vocales del órgano de selección.”

Se establece un número de asistencias determinado, que dependerá del número de unidades de competencia o estándares de competencia para el que se participe como especialista y del nivel de estas, así como las tareas que finalmente haya realizado.

Se abonará **una asistencia** cuando se colabore en la Fase de Asesoramiento por cada unidad de competencia o estándar de competencia asesorado, **una asistencia** cuando se participe en la Fase de Evaluación por cada unidad de competencia o estándar de competencia evaluado, y **una asistencia y media** por cada unidad de competencia o estándar de competencia cuando se desarrollen los instrumentos de evaluación correspondientes.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

CANTIDADES ASISTENCIAS PERSONAL DE APOYO			
Nivel unidades de competencia /estándares de competencia	ELABORACIÓN INSTRUMENTOS	ASESORADA	EVALUADA
1	48,39 €	32,26 €	32,26 €
2	52,58 €	35,05 €	35,05 €
3	57,87 €	38,58 €	38,58 €"

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 66C3FAD747F072B27148D4